



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**  
INTERVENCIÓN

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por dicha Ley, queda fijada la escala de coeficientes que pondera la situación física de cada local, dentro del término municipal, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de coeficientes, el casco urbano se divide en cuatro zonas.

Zona 1ª. Sus respectivos límites son: Al Sur, Zona Marítimo Terrestre hasta el límite del casco urbano; al Este y Oeste, límite del casco urbano; y al Norte, Avda. Doctor Gregorio Marañón, C/Orihuela hasta su confluencia con C/Caballero de Rodas, C/Caballero de Rodas hasta c/Gumersindo, C/Gumersindo, Avda. de la Purísima, Avda. Doctor Mariano Ruiz Cánovas y Avda. Alfredo Nobel hasta el fin del casco urbano.

Zona 2ª. Compreendida entre la Zona 1ª, límite del casco urbano, y Avda. de Urbano Arregui y Avda. Diego Ramírez.

Zona 3ª. Urbanizaciones, Planes Parciales, Enclaves y Convenios.

Zona 4ª. Resto del casco urbano.

En cuanto al casco urbano de La Mata se divide en dos zonas:

-Zona 2ª. Sus límites son: Zona Marítimo Terrestre, límite del casco urbano y C/Mayor.

-Zona 4ª. Limitada por la Zona 2ª, límites del casco urbano, y Carretera Nacional 332.

Las calles y tramos de calles que sirven de límite a cada zona se encuentran comprendidos en la misma.

Artículo 3°.- Atendiendo a la categoría de la calle en que radique la actividad, se establece la siguiente escala de coeficientes de situación:

Categoría 1<sup>a</sup>.....3,8.-  
Categoría 2<sup>a</sup>.....3,6.-  
Categoría 3<sup>a</sup>.....3,4.-  
Categoría 4<sup>a</sup>.....3,2.-